Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

2020-00029

TRASLADO:

La anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante mediante apoderada dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C. G. P., se deja a disposición de la parte demandada, por el término de tres (3) días, el cual empezará a correr a partir del **5 DE AGOSTO DE 2020** a las siete de la mañana (7:00 AM).

El día de hoy **31 DE JULIO DE 2020** lo destino a la fijación de que trata el art. 110 del Código General del Proceso.

Armenia Q., 31 de julio de 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

Candia Julieth Cruz Arias

ABOGADA ESPECIALIZADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Armenia, 24 de junio de 2020

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Referencia:	**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA**
Demandante:	SOLFINST
Demandada:	**LIGIA ESPERANZA DAVILA DIEZ**
Radicación:	630014003005-2020-00029-00

Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO y ENTREGA DE DINERO AL EJECUTANTE

CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS, mayor y vecina de Armenia Q., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, atendiendo el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, que en su Artículo 8º contempla excepciones a la suspensión de términos en materia civil y señala que se adelantarán de manera virtual, numeral 8.5 las liquidaciones de créditos; con todo respeto presento ante usted:

1. La liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, así:

PERIODO INTERESES		TASA INTERES	DIAS	CAPITAL	INTERES	TOTAL
26/11/2019	30/11/2019	2,11%	5	1.900.000,00	6.681,67	1.906.681,67
01/12/2019	31/12/2019	2,10%	30	1.900.000,00	39.900,00	1.946.581,67
01/01/2020	31/01/2020	2,09%	30	1.900.000,00	39.710,00	1.986.291,67
01/02/2020	29/02/2020	2,12%	30	1.900.000,00	40.280,00	2.026.571,67
01/03/2020	30/03/2020	2,12%	30	1.900.000,00	40.280,00	2.066.851,67
01/04/2020	30/04/2020	2,12%	30	1.900.000,00	40.280,00	2.107.131,67
01/05/2020	31/05/2020	2,12%	30	1.900.000,00	40.280,00	2.147.411,67
01/06/2020	24/06/2020	2,12%	24	1.900.000,00	32.224,00	2.179.635,67

2. Solicito que de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, se sirva ordenar que una vez ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación del crédito y las costas, se ordene la entrega de los dineros retenidos a la parte demandada a favor de la parte ejecutante, y en lo sucesivo hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Conforme a la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, numeral 2, ruego a ustedes hacer uso de las herramientas dispuestas virtualmente, ordenar, autorizar y comunicar el pago de los títulos judiciales a la suscrita a través del Banco Agrario de Colombia.

De usted con todo respeto,

CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS
C.C. No. 41.939.733 de Armenia
T.P. 130.394 del C.S. de la J.

Cooperativa Multiactiva Apis -Apiscoop- Cll 22 13-11 Ed Bariloche L 6
Tel. + 57 6 7412564 Celular 3152856722 Armenia Quindío
Correo electrónico: **kandiajca@hotmail.com**